REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad Civil**
Rad. Nro. **11001310302420210016800**

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que líbelo reúne los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA formulada por PUERTA DE ROSALES S.A., en contra de FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKU SUITES, patrimonio autónomo cuya vocera y administradora es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y BANCO COLPATRIA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem).*

TERCERO: Se RECONOCE a Carlos Páez Martín, como apoderado judicial del demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Previo al decreto de medidas cautelares conforme lo dispone el art. 590 núm. 2 del Código General del Proceso, préstese caución por valor de **$400.000.000.oo** pesos m/cte.

QUINTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria